

(3)

H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA  
8 OCT. 2018  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

0000278  
CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA  
RE A B A T I D O  
9 OCT. 2018  
12:06  
OFICIALIA MAYOR  
OFICINA DE PARTES  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,  
PRESENTES.

La que suscribe, Marite Hernández Correa, Diputada del grupo parlamentario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía iniciativa con proyecto de decreto que propone **REFORMAR** el artículo 138, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y el artículo 170, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, **en materia de transparencia y rendición de cuentas**, con base en la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tres de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la adición del párrafo cuarto al artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que a la letra dice: *“Los servidores públicos que establezca la ley, estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración, patrimonial, y de intereses, ante las autoridades competentes, y en los términos que determine la ley.”*

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial el nueve de mayo de 2016, establece en la fracción XVIII, del artículo 86, que el Poder Legislativo deberá poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada las declaraciones, de situación patrimonial; fiscal; y de intereses de los diputados.

Un año después, el tres de junio de 2017 se publica en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, que abrogó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de agosto del año 2003.

La nueva Ley de Responsabilidades Administrativas tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, destacando en este aspecto la inclusión de la obligatoriedad de la presentación de las declaraciones de modificación patrimonial; de cumplimiento de obligaciones fiscales; y de posible conflicto de intereses, así como la publicación de las mismas.

Ante la urgente necesidad de revertir la situación de corrupción en la que han incurrido algunos servidores públicos, como los implicados en el caso que se conoce como “la ecuación corrupta”, en la que se vieron implicados diputados de diversos

partidos de la LXI Legislatura del Congreso estatal, funcionarios de la Auditoría Superior del Estado y presidentes municipales, se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, a fin de establecer la obligatoriedad de presentar y hacer públicas las declaraciones, de situación patrimonial, fiscal, y de intereses, como lo marca la Constitución y las leyes locales anteriormente enunciadas.

Dichas adecuaciones se plantean como un instrumento legal e institucional para combatir la corrupción por la vía de la transparencia y la rendición de cuentas, con el objetivo de eliminar las deficiencias normativas que han posibilitado que la corrupción sea una práctica reiterada en el ejercicio del servicio público.

## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se REFORMA el artículo 138 en su fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 138. ...

I y II. ...

III. Las declaraciones, **de situación patrimonial; fiscal; y de intereses** de los diputados, conforme a **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí; y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;**

IV a XV. ...

**SEGUNDO.** Se REFORMA el artículo 170, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

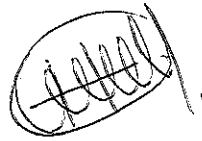
ARTÍCULO 170. Los diputados deberán presentar las declaraciones de, **situación patrimonial; fiscal; y de intereses**, conforme a lo dispuesto por **la Constitución Local y las leyes en la materia.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S. L. P., uno de octubre de 2018



**Diputada Marite Hernández Correa  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político  
Movimiento de Regeneración Nacional  
MORENA**

0000278